



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/739
17 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 50 del programa

NECESIDAD URGENTE DE UN TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Kazimierz TOMASZEWSKI (Polonia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares: informe de la Conferencia de Desarme" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo segundo período de sesiones, de conformidad con la resolución 41/47, de 3 de diciembre de 1986.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 1° de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relacionados con el desarme que se le habían asignado, es decir, los temas 48 a 69, seguido de declaraciones sobre temas concretos del programa relativos al desarme y de la continuación del debate general, según fuera necesario. Las deliberaciones sobre estos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 31a., celebradas del 12 de octubre al 3 de noviembre (véase el documento A/C.1/42/PV.3 a 31).
4. En relación con el tema 50, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).

- b) Carta de fecha 15 de enero de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas (A/42/89);
- c) Carta de fecha 30 de marzo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos finales de la reunión ordinaria del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados partes en el Tratado de Varsovia de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua, celebrada el 24 y el 25 de marzo de 1987 en Moscú (A/42/189-S/18768);
- d) Carta de fecha 29 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado y los documentos aprobados en la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Miembros del Tratado de Varsovia sobre Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua, celebrada en Berlín el 28 y 29 de mayo de 1987 (A/42/313-S/18888);
- e) Carta de fecha 28 de mayo de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de una declaración conjunta, de fecha 22 de mayo de 1987, del Presidente de la Argentina, el Primer Ministro de Grecia, el Primer Ministro de la India, el Presidente de México, el Primer Presidente de la República Unida de Tanzania y el Primer Ministro de Suecia (A/42/319-S/18894);
- f) Carta de fecha 12 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/346-S/18922);
- g) Carta de fecha 15 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (A/42/404-S/18982);
- h) Carta de fecha 15 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración final del quinto período de sesiones del Consejo de Interacción, celebrado en Kuala Lumpur del 19 al 21 de abril de 1987 (A/42/407);
- i) Carta de fecha 20 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Adjunto de la Misión Permanente de Samoa ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado final del 18° Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Apia el 29 y 30 de mayo de 1987 (A/42/417);
- j) Nota verbal de fecha 14 de agosto de 1987 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/42/509);
- k) Carta de fecha 5 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Jefe de la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/621-S/19180);

/...

l) Carta de fecha 9 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la cual se transmite el texto de la declaración conjunta emitida el 7 de octubre de 1987 por el Presidente de la Argentina, el Primer Ministro de Grecia, el Primer Ministro de la India, el Presidente de México, el Primer Presidente de la República Unida de Tanzania y el Primer Ministro de Suecia (A/42/652-S/19201);

m) Carta de fecha 19 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de Vancouver sobre el comercio mundial, la Declaración de Okanagan sobre el Africa meridional y el Programa de Acción y el comunicado de la Reunión de los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth celebrada en Vancouver del 13 al 17 de octubre de 1987 (A/42/677);

n) Carta de fecha 23 de octubre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite un ejemplar del comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y jefes de delegación del Movimiento de los Países no Alineados ante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York del 5 al 7 de octubre de 1987 (A/42/681);

o) Carta de fecha 2 de noviembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten el comunicado y el documento titulado "Aumento de la eficacia de la Conferencia de Desarme de Ginebra" emitidos en la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Tratado de Varsovia celebrada en Praga los días 28 y 29 de octubre de 1987 (A/42/708 y Corr.1);

p) Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Socialista Soviética de Bielorrusia ante las Naciones Unidas (A/C.1/42/2).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/42/L.77

5. El 27 de octubre de 1987, Australia, Austria, las Bahamas, Brunei Darussalam, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, Fiji, Filipinas, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, las Islas Salomón, Jamaica, el Japón, Liberia, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Samoa, Singapur, Suecia, Vanuatu y el Zaire, presentaron un proyecto de resolución titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/C.1/42/L.77), que más tarde patrocinaron también Barbados, Rwanda y Tailandia. El representante de Nueva Zelanda presentó el proyecto de resolución en la 29a. sesión, celebrada el 2 de noviembre.

6. En su 43a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.1/42/L.77 de la manera siguiente:

/...

a) El párrafo 3 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 114 votos contra ninguno, y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Angola, Argelia, Argentina, Birmania, Brasil, Burkina Faso, Cuba, Chipre, Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, Uganda, Venezuela, Yugoslavia.

b) El proyecto de resolución en su conjunto fue aprobado en votación registrada por 122 contra 2 y 8 abstenciones (véase el párrafo 7). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica,

/...

Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia.

Abstenciones: Angola, Argentina, Brasil, Cuba, China, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe estallar,

Convencida de la consiguiente necesidad urgente de poner fin a la carrera de armas nucleares y de reducir en forma inmediata y verificable y, en último término, eliminar las armas nucleares,

Convencida, por lo tanto, de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso esencial para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y una mayor proliferación nuclear y para contribuir, junto con otros esfuerzos simultáneos para limitar y reducir los armamentos nucleares, a la eliminación final de las armas nucleares,

Acogiendo con agrado la declaración conjunta de 17 de septiembre de 1987 en que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas anuncian que han llegado a un acuerdo para iniciar en 1987 negociaciones sobre cuestiones relacionadas con los ensayos nucleares,

/...

Recordando las propuestas de los dirigentes de los seis Estados autores de la iniciativa para promover el fin de los ensayos nucleares y otras iniciativas recientes en tal sentido,

Convencida de que el modo más eficaz de lograr la cesación de todos los ensayos nucleares en todos los medios y para siempre es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares abierto a la adhesión de todos los Estados y capaz de obtener esa adhesión,

Reafirmando las funciones específicas que corresponden a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

1. Reafirma su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión de importancia fundamental;

2. Insta, por consiguiente, a que se adopten las medidas siguientes para que pueda concertarse en breve un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares:

a) Que la Conferencia de Desarme inicie las labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1988;

b) Que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular los Estados que poseen armas nucleares y todos los demás Estados, cooperen a fin de facilitar y promover esas labores;

c) Que los Estados poseedores de armas nucleares, especialmente los que tienen los arsenales nucleares más importantes, convengan en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

d) Que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 2/;

3. Insta asimismo a la Conferencia de Desarme:

a) A adoptar medidas inmediatas para establecer, con la participación más amplia posible, una red internacional de vigilancia sismológica con miras a ampliar su capacidad para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

b) A tener en cuenta, en este contexto, los progresos logrados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluido el intercambio de datos sobre formas de ondas, y otras iniciativas pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados;

c) A iniciar una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de semejante tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".
